

Al. Señor.

Cao. de P. de P. de 1783.

Los Abogados del Gremio y Comp. Ma-  
yor de Pesquera de esta Ciudad con la  
mayor veneracion á V. S. Dizen: Que sin  
embargo de haber resistido V. S. y la Com-  
pañia Mayor la fijacion y Calamento de  
la Almadraba de Nazarron en el sitio  
que la ponen, á causa de que se introdu-  
ce en los Mares de V. S. ocupando var-  
tante termino de ellos, de que ha resul-  
tado grave perjuicio á los Propios de V. S.  
y á los Individuos de la Comp. que exe-  
cutan la Pesca en los tres meses de Abril,  
Mayo, y Junio en la Azohias, no ha  
podido declararse la fijacion de dhos ter-  
minos, por la disputa, que dexxiaron  
en el acto que V. S. acordó se executase  
para este deslinde, al que se pasó, y por  
la confucion, y defecto de los Mojoneros,  
no se verificó; y como en el dia, ya  
han cesado estos inconvenientes, pues con  
motivo del reintegro que se hizo á V. S.  
de todo el termino, que le havia ocupado